

Política de Salvaguarda

ChildFund®





Nombre de la política	Política #
Política de Salvaguarda	PRO - POL - 080
Se aplica a / alcance	Propietario del procedimiento
Todas las oficinas de ChildFund International : Oficinas Nacionales CO), Oficinas de Recaudación de Fondos (FRO) y Oficina Internacional I O)	Operaciones Globales
Sustituye a	Fecha de creación
POLÍTICA GHR POL 080 PROCEDIMIENTO GHR - PRO- 080 Noviembre de 2020	
Aprobado por	Fecha de Entrada en vigor
ChildFund Internacional Equipo directivo	1 de julio de 2023
Próxima fecha de revisión	Procedimientos conexos
30 de junio de 2026	Procedimiento de salvaguardia



1. PROPÓSITO

ChildFund International (“ChildFund”) reconoce que los incidentes de protección, en particular la explotación y el abuso sexuales, **constituyen un riesgo organizativo** que, de no evitarse, representaría un fallo catastrófico de protección y podría perjudicar a las personas a las que tenemos el mandato de proteger, dañar la reputación de la organización, afectar a nuestra viabilidad operativa y provocar la pérdida de financiación y confianza. El propósito de esta Política es establecer el compromiso de ChildFund de poner en práctica medidas viables que abarquen todas las actividades de la organización para prevenir, detectar, denunciar y responder a la explotación y el abuso sexual, la negligencia y todas las formas de daño, violencia o mala conducta que pudieran ocurrir a los participantes de los programas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos) a través de las acciones o inacciones del personal, los representantes, los programas y las operaciones de ChildFund.

ChildFund tiene el deber de cuidar, de No Hacer Daño, de construir un entorno seguro y de confianza que proteja y promueva los derechos, el bienestar y el interés superior de aquellos con los que trabaja directa o indirectamente y de aquellos bajo el cuidado de las organizaciones con las que nos asociamos. La presente Política se aplica igualmente a los programas y operaciones de ChildFund en el contexto humanitario y de desarrollo.

La Política también refuerza el compromiso de ChildFund (el





Compromiso del Director Ejecutivo), asumido como miembro de *InterAction on Protection from Sexual Exploitation and Abuse* (InterAcción sobre la Protección de Explotación y Abuso Sexuales “PSEA”) por y del personal de las ONGs, de aplicar prácticas y políticas que no sólo protejan a nuestro propio personal, sino también a las comunidades a las que servimos, y documenta el compromiso de ChildFund de defender los seis principios básicos del Comité Permanente entre Organismos relativos a la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexuales¹, que son fundamentales para nuestro trabajo.

1. La explotación y los abusos sexuales cometidos por trabajadores humanitarios constituyen actos de falta grave y, por tanto, motivo de despido.
2. La actividad sexual con NNAJ (menores de 18 años) está prohibida independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento local. La creencia errónea sobre la edad de un menor no es una defensa.
3. Está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de ayuda que se debe a los beneficiarios.
4. Se prohíbe toda relación sexual entre quienes prestan asistencia y protección humanitarias y una persona beneficiaria de dicha asistencia y protección humanitarias que implique el uso indebido de rango o posición. Tales relaciones socavan la credibilidad y la integridad de la labor de ayuda humanitaria.



2. POLÍTICA

- 2.1. ChildFund no tolera la explotación y el abuso sexuales, la negligencia ni ninguna forma de daño, violencia o mala conducta contra los participantes en el programa.
- 2.2. La adhesión a esta Política es obligatoria para todo el personal, socios, miembros del consejo de administración o fideicomisarios, personas consultoras, proveedoras, becarios, personas voluntarias, visitantes de programas, periodistas y todos los demás representantes que actúen paray en nombre de ChildFund en cualquier capacidad. Alternativamente, los Socios de Implementación pueden haber firmado acuerdos con las Oficinas de País, como las Cartas de Acuerdo firmadas por los Socios Locales, que les obligan a mantener y adherirse a su propia Política de Salvaguarda, que es al menos tan estricta como la de ChildFund.
- 2.3. **Adaptación local:** las Oficinas Nacionales documentarán en un anexo de esta Política cualquier excepción a la misma que sea necesaria para cumplir con las leyes y contextos locales, y revisarán y actualizarán periódicamente el anexo a medida que cambien dichas leyes. El Asesor Global de Salvaguarda aprobará los apéndices de la Oficina Nacional tras su elaboración y actualización.
- 2.4. **Protocolo de comportamiento:** ChildFund ha establecido unas expectativas o normas de comportamiento claras para el personal y los representantes, con el fin de garantizar que su conducta personal y profesional sea siempre del más alto nivel.
- 2.5. **Evaluación de riesgos:** para comprender cuándo, dónde y cómo la misión de ChildFund interactúa con los participantes en los programas, realizaremos periódicamente evaluaciones de riesgos de salvaguarda en todos sus programas y



operaciones para tener una comprensión común de las cuestiones de salvaguarda en todo el entorno diverso en el que operamos como base de nuestras prácticas de salvaguarda.

- 2.6. El personal, los programas y las operaciones de ChildFund deberán No Hacer Daño a los participantes en los programas, las comunidades y el personal y los representantes deberán ser igualmente protegidos, especialmente cuando sean vulnerables o corran el riesgo de sufrir daños.
- 2.7. **Prevención:** ChildFund se compromete a poner en marcha sistemas y procedimientos eficaces para prevenir y proteger a los participantes en los programas de daños o abusos. El procedimiento que acompaña a esta Política detalla las medidas que cubren la difusión y concienciación de la Política, la adaptación, los protocolos de comportamiento, las evaluaciones de riesgos, la contratación, la comprobación de antecedentes, los programas/proyectos, la formación y educación obligatorias, las visitas a los programas, las asociaciones, las adquisiciones, las comunicaciones, la gestión, el compromiso de los patrocinadores, la participación infantil, la cultura, las operaciones generales, etc.
- 2.8. **Detección:** ChildFund se compromete a llevar a cabo una sólida formación y concienciación en materia de salvaguarda para todo el personal, representantes y participantes en el

5. Cuando un trabajador humanitario tenga dudas o sospechas de abuso o explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en la misma agencia o fuera de ella, deberá informar de dichas sospechas a través de los mecanismos de información establecidos en la agencia.

6. Los trabajadores humanitarios están obligados a crear y mantener un entorno que evite la explotación y los abusos sexuales y promueva la aplicación de su código de conducta. Los directivos de todos los niveles tienen la responsabilidad particular de apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.



programa, con el fin de que puedan reconocer los diferentes signos y síntomas de un posible abuso o daño para actuar adecuadamente.

2.9. Notificación: es obligatorio para todo el personal y los representantes de ChildFund señalar cualquier problema de protección (presunto o real) relacionado con los participantes en el programa o cualquier infracción de esta Política y del protocolo de conducta. El señalamiento debe realizarse en un plazo de 24 horas a partir de la notificación o información del problema.

2.9.1. Las preocupaciones pueden comunicarse a cualquier gerente de ChildFund, que deberá ponerse en contacto con Cumplimiento Global en un plazo de cinco días laborables.

2.9.2. ChildFund se compromete a disponer de un sistema centralizado de gestión de denuncias e incidentes, tanto interna como externamente, para notificar y registrar los problemas de protección de forma segura, confidencial, accesible, transparente y centrada en el sobreviviente.

2.9.2.1. Internamente: ChildFund dispondrá de un sólido mecanismo de denuncia de incidentes de salvaguarda para que el personal y los representantes puedan informar de forma oportuna y confidencial a través de: un formulario de denuncia de incidentes de salvaguarda a un Punto Focal designado; a través del correo electrónico de denuncias: **complaints@childfund.org**; de forma anónima utilizando la denuncia de incidentes en **http://speakup.childfund.org** o llamando



al número de atención telefónica facilitado para cada país en la página web.

2.9.2.2. Externamente: las *Country Office* [CO] (Oficinas de País) establecerán Mecanismos Comunitarios de Retroalimentación (MCR CFM) para que los participantes en el programa y las comunidades informen sobre preocupaciones/quejas relativas a la salvaguarda. Los CFM tendrán múltiples canales de información, diseñados en colaboración con las comunidades y que sean inclusivos; se establecerán sobre la base de métodos de comunicación ya existentes y proporcionarán oportunidades para la comunicación regular, la colaboración y la retroalimentación.

2.9.2.3. Los mecanismos de información deberán ir acompañados de directrices operativas sobre las que se formará a todo el personal, los representantes, los participantes en los programas y las comunidades.

2.10. Respuesta: ChildFund hace hincapié en el Enfoque Centrado en el Sobreviviente a la hora de proporcionar asistencia y derivaciones a los sobrevivientes de explotación sexual, abuso, negligencia y cualquier otra forma de daño, garantizando al mismo tiempo el mejor nivel posible de atención y apoyo a los sobrevivientes.

2.10.1. Los problemas de protección recibidos se tratarán de forma apropiada, rápida y adecuada, de acuerdo con los procedimientos de protección establecidos y respetando la dignidad del afectado.



- 2.10.2.** ChildFund se compromete a ser una organización “informada sobre el trauma” en la que todos los componentes de la organización han sido evaluados a la luz de la comprensión básica de cómo el trauma resultante del daño/violencia afecta a las vidas de los sobrevivientes.
- 2.10.3.** ChildFund se compromete a disponer de un sistema que garantice que los sobrevivientes de explotación sexual, abusos y otros daños reciban asistencia profesional inmediata. Los servicios de apoyo se planificarán en las respectivas ubicaciones de los programas o países para contar con vías de derivación funcionales para la prestación de una amplia gama de servicios a los sobrevivientes, en función de sus necesidades y su consentimiento.
- 2.10.4.** Se informará a los sobrevivientes de los servicios disponibles, las vías de derivación y los principios rectores para la prestación de asistencia y apoyo, incluida la confidencialidad y el consentimiento informado. Cuando ChildFund no pueda proporcionar la asistencia necesaria, se remitirá a los proveedores de servicios profesionales apropiados en relación con los siguientes servicios: Seguridad, Apoyo psicosocial, Atención médica, Asistencia jurídica, Asistencia material básica.
- 2.10.5.** Cuando el presunto acto constituya un delito, ChildFund explorará con el denunciante o sobrevivientes para garantizar la denuncia adecuada a las fuerzas del orden, las autoridades o la policía.
- 2.11. Rendición de cuentas:** ChildFund se compromete a promover una cultura de diálogo abierto y responsabilidad compartida por la seguridad y el bienestar del personal,



los representantes, los participantes en los programas y las comunidades.

2.12. Se facilitan procedimientos u orientaciones sobre cómo aplicar y poner en práctica esta Política, de modo que la salvaguarda se integre de forma significativa en la cultura y las prácticas cotidianas de toda la organización.

2.13. Investigaciones: ChildFund llevará a cabo las investigaciones administrativas oportunas y la gestión de todos los casos, alegaciones o incidentes de naturaleza de salvaguarda comunicados como se indica en la sección 2.9 anterior. Esto incluye el desarrollo de planes de casos individuales y la gestión a través de remisiones, seguimientos y cierre oportuno de todas las preocupaciones/casos.

2.13.1. Las investigaciones administrativas serán realizadas por profesionales experimentados y cualificados.

2.13.2. La confidencialidad es un principio cardinal que se mantendrá durante las investigaciones sobre presuntos abusos, en relación con la información, en todas las comunicaciones con los medios de comunicación y al remitir casos, incluso para investigaciones penales.

2.13.3. Las investigaciones de ChildFund seguirán los siguientes pasos generales: Recibir una denuncia; Tomar decisiones administrativas sobre cómo proceder; Nombrar un equipo de investigación; Planificar la investigación y llevar a cabo una evaluación de riesgos; Recopilar y estudiar el material de referencia y las pruebas documentales; Actualizar el plan de investigación y redactar las preguntas de las entrevistas; Entrevistar a los testigos; Redactar el informe de resultados de la investigación y



administrativos; Concluir la investigación y presentar el informe a la gerencia para un seguimiento adecuado.



3. DEFINICIONES

3.1. ChildFund: incluye la Oficina Internacional (“OI”) y las Oficinas Nacionales (“CO”). La Política también se extiende a todos los proyectos y operaciones de ChildFund financiados mediante subvenciones.

3.2. Participantes en programas: cualquier persona o grupo de personas que reciben directamente bienes o servicios a través de la participación o implicación en uno o más de los programas, proyectos, intervenciones, operaciones apoyadas por ChildFund directamente o a través de sus representantes.

3.3. Representante: cualquier persona o entidad relacionada formalmente con ChildFund de forma remunerada o no remunerada y su personal asociado (socio, voluntario, pasante, contratista, consultor, vendedor, donante, visitante, miembro de la Junta, etc.).

3.4. Protección: a los efectos de esta Política, salvaguarda significa tomar todas las medidas razonables para prevenir la Explotación y Abuso Sexuales (EAS), la negligencia y cualquier forma de daño, violencia o mala conducta; proteger a los participantes del programa, especialmente a los niños, jóvenes y adultos vulnerables, de ese daño; y responder adecuadamente cuando el daño ocurre. ChildFund adapta las siguientes definiciones internacionales de conceptos relacionados, en particular las de la ONU:

3.4.1. Explotación sexual: cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza con fines sexuales. Incluye



beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. Según la normativa de la ONU, incluye el sexo transaccional, la solicitud de sexo transaccional y la relación de explotación.

3.4.2. Abuso sexual: la intrusión física real o la amenaza de intrusión física de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Incluye la agresión sexual (intento de violación, besos / tocamientos, obligar a alguien a practicar sexo oral / tocamientos), así como la violación. Según la normativa de la ONU, toda actividad sexual con alguien menor de 18 años es abuso sexual, independientemente de la mayoría de edad o del consentimiento local. La creencia errónea en la edad de un menor no es una defensa.

3.4.3. Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales (PSEA) es el término utilizado por la ONU y la comunidad de ONGs para referirse a las medidas adoptadas para proteger a las personas de la EAS por parte de su propio personal y personal asociado.

3.5. Personal: cualquier persona que haya sido nombrada formalmente como empleado de ChildFund en virtud de un contrato.

3.6. Gerentes: alta gerencia, directores, supervisores u otras personas que dirigen o supervisan a personas en diferentes niveles de la organización, programas y proyectos.

3.7. Alta Gerencia: el Presidente y Director Ejecutivo de ChildFund, los Vicepresidentes, los Directores Regionales, los Directores de la Oficina Internacional y los Directores Nacionales.



4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. **Junta Directiva:** proporcionar dirección estratégica, orientación y supervisión para crear una organización segura.
- 4.2. **Presidente y Director Ejecutivo:** comunicar la estrategia para crear una organización segura y motivar al personal y a los representantes para ponerla en práctica.
- 4.3. **Alta gerencia/liderazgo:** promueve y apoya activamente la salvaguarda y fomenta visiblemente la cultura de plantear las preocupaciones lo antes posible. La salvaguarda es un punto habitual de la agenda de las reuniones de los directivos y de la gerencia y promueve el estricto cumplimiento de la Política y el Procedimiento de Salvaguarda.
- 4.4. **Puntos Focales de Salvaguarda:** coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo y la aplicación de la Política y los Procedimientos de Salvaguarda.
- 4.5. **Todos los gerentes:** los gerentes tienen la responsabilidad particular de crear un entorno seguro y propicio para la aplicación de esta Política y procedimientos.
- 4.6. **Gerentes de programas:** dirigen, coordinan y gestionan la ejecución de programas/proyectos seguros y supervisan equipos de proyecto.
- 4.7. **MEL (Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje):** supervisar, seguir e informar sobre las actividades del programa/proyecto, incluidos los componentes de la Política de Salvaguarda.
- 4.8. **Recursos humanos globales:** contratación, gestión y desarrollo seguros del personal para crear una organización segura.



- 4.9. Cumplimiento Global:** mantener el proceso de recepción y gestión de preocupaciones y quejas comunicadas a ChildFund por cualquier medio, incluida la gestión de un mecanismo de denuncia anónima para la organización. Junto con Recursos Humanos y el Departamento Jurídico, examinar las quejas, determinar qué quejas requieren investigación, desarrollar planes de investigación con la Alta Dirección, coordinar las investigaciones y comunicar los resultados de las investigaciones a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría del Consejo de Administración.
- 4.10. Comunicaciones:** gestionar la visibilidad de la organización y supervisar las comunicaciones (en línea y fuera de línea) para garantizar la promoción de la salvaguarda y la protección de los participantes en el programa frente a cualquier daño, así como la gestión de crisis mediáticas cuando surjan problemas de salvaguarda.
- 4.11. Todo el personal:** informar obligatoriamente y contribuir a crear una cultura organizativa segura.



5. EXCEPCIONES

- 5.1. Ninguna.



6. REQUISITOS REGLAMENTARIOS CONEXOS

- 6.1. Normas mínimas operativas del Comité Permanente entre Organismos para la protección contra la explotación y el abuso sexuales del personal de las Naciones Unidas y ajeno a la Organización.
- 6.2. La Norma Humanitaria Esencial.
- 6.3. El Estándar Internacional de Salvaguarda de la Infancia de *Keeping Children Safe*.
- 6.4. Alianza para la Norma Humanitaria Esencial.
- 6.5. Requisitos del organismo adjudicador, por ejemplo
 - 6.5.1. Requisitos mínimos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Estados Unidos en materia de salvaguarda.
 - 6.5.2. Pasa del Compromiso a la Acción de InterAction.
 - 6.5.3. Requisitos de salvaguarda del Acuerdo de Cooperación en Programas de UNICEF, etc.



7. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS/ COMPLEMENTARIOS DE CHILDFUND

- 7.1. Procedimiento de Salvaguarda de ChildFund.
- 7.2. Código de conducta y ética empresarial.
- 7.3. Política y procedimiento de respuesta en caso de emergencia.
- 7.4. Política y procedimiento de denuncia de irregularidades.
- 7.5. Política y procedimiento de prevención y concienciación sobre el fraude.
- 7.6. Procedimiento de compra.
- 7.7. Política de respuesta a incidentes de seguridad.
- 7.8. Política de redes sociales.

Política de Salvaguarda

ChildFund®